Santa Marta, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Jueza, la presente acción de tutela promovida por SARA JUDITH JIMENEZ DURAN, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO, cuyo conocimiento correspondió a esta Dependencia Judicial, previa la formalidad del reparto. Sirva proveer.

ALFONSO AGÁMEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 47001311800120210004900
Accionante: SARA JUDITH JIMENEZ DURAN
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y el SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO
Derechos: salud, vida, trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos

Vista la presente acción de tutela instaurada por SARA JUDITH JIMENEZ DURAN, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD – SIMO, procede este Despacho a su ADMISIÓN y trámite inmediato, en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes.

De igual forma, se ordena la vinculación de los Aspirantes al Concurso de Méritos De Municipios Priorizados por el Postconflicto para el empleo de profesionales OPEC No.73843; toda vez, que pueden verse afectados por la resulta del proceso.

NOTIFICACIÓN que deberá realizar la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, a través de la página web de dicha comisión y/o enlace SIMO (Sistema de apoyo para la igualdad el mérito y la oportunidad), o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, debiendo suministrarles a dichos aspirantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de tres (3) días ejerzan su derecho de defensa; entidad que remitirá con destino a esta acción constitucional las constancias respectivas de la notificación de dichos aspirantes, por el medio más expedido y eficaz.

En consecuencia, se ordena informarle a las entidades accionadas y vinculadas, que en su contra se adelanta en este Juzgado Acción de Tutela, de cuya demanda se correrá traslado correspondiente para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación, se pronuncien respectos de los hechos expuestos por el accionante.

Niéguese la medida provisional solicitada por cuanto, la misma constituye el objeto de la decisión que deberá adoptarse; en todo caso existiría la posibilidad de una fecha especial en el evento de que resulte favorable a sus pretensiones.

Adviértasele a las entidades tuteladas y vinculadas que si no rinden los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Ténganse como pruebas los documentos anexos a la demanda presentada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA GÓMEZ ESCOBAR
JUEZA

Rad. 47001311800120210004900

Firmado Por:

BIBIANA GOMEZ ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PENAL ADOLESCENTES FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19ef1e8152e15559457ed3d23194f0f770798b1f57d1c0ed5a2058129f731597
Documento generado en 09/07/2021 10:02:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica